

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2022-00562  
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **STEVEN ALFREDO BORDA DUITAMA** en contra de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTACO CIVIL**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **REGISTRADURÍA AUXILIAR DE LA CANDELARIA, A LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Y A LA SEÑORA LUZ MYRIAM BORDA DUITAMA**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte accionante para que dentro del término de un (01) día, suministre a este despacho, los datos de notificación de la señora **LUZ MYRIAM BORDA DUITAMA**, para efectos de dar cumplimiento a lo enunciado en el numeral anterior.

**QUINTO: COMUNICAR** la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CUMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZA

NJVG.